

## **COMPRA DIRECTA 2019CD-000001-01**

### **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA EL AÑO 2019 PARA INS INVERSIONES SAFI S.A.**

#### **1. INVITACIÓN**

El Departamento de Proveduría de INS INVERSIONES SAFI S.A. informa que recibirá ofertas para este concurso hasta las **10:00 horas del 20 de noviembre del 2019**. Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en forma digital (Firma Digital Certificada, emitida por una Autoridad de Registro habilitada por la Autoridad Certificadora del SINPE).

Este pliego de condiciones **es gratuito** y está a disposición de los interesados en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y en el Departamento de Proveduría de esta Institución, ubicada en San José, Barrio Amón, avenida nueve, entre calles nueve y nueve bis, contiguo al Data Center del INS, teléfono 2284-8090, cédula Jurídica 3-101-252011; este pliego forma parte del régimen jurídico que rige las contrataciones Administrativas, según el artículo 4 del REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

#### **NOTA IMPORTANTE**

Se informa que dependiendo del tipo de bien o servicio que se pretende adquirir y de las condiciones de mercado, algunas cláusulas de los carteles, como por ejemplo el plazo de entrega, la vigencia de las ofertas, entre otros, podrán ser modificadas para que se adapten a cada caso, lo que hace diferente cada cartel. Por lo anterior, se solicita al oferente ser cuidadoso a la hora de confeccionar su oferta, de manera que no contradiga las condiciones establecidas en este cartel, para evitar ser excluido del concurso.

#### **2. ARTÍCULOS**

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas de los artículos que INS Inversiones SAFI S.A. desea adquirir, los mismos deben incluir el logotipo de INS Inversiones SAFI S.A.

	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
Línea 1	<b>Kit o juego de accesorios del organizador de escritorio</b>	Set Century con bolígrafo y bloc de notas Bolígrafo de mecanismo giratorio de tinta negra y cuerpo metálico de elegante terminación en plateado brillante. Bloc de notas con tapas de polipiel en acabado liso de color negro y 80 hojas con distribución a una raya. Presentado en estuche individual.	cuarenta (40)	
Línea 2	<b>Alfombrilla fabricada en vinyl de alta densidad para la carga inalámbrica de dispositivos móviles (Wireless Charging Mouse Pad)</b>	Alfombrilla Fabricada en Vinyl del alta densidad para la carga inalámbrica de dispositivos móviles. Perfecta para cualquier escritorio. Capacidad de carga de 1.000 mAh Cuenta con un pie de apoyo en la parte posterior para apuntalar la parte superior para cargar el teléfono inteligente de carga inalámbrica mientras usa la alfombrilla antideslizante del mouse. Admite carga inalámbrica de hasta 1 A para dispositivos que incluyen (entre otros): iPhone 8 / 8Plus / X / XS / XS Max / XR * Samsung Galaxy Note5 / S6 / S6 Edge / S6 Edge + / S7 / S7 Edge / S8 / S8 + / S9 / S9 + / Note 9 * Google Nexus 5/6/7 * HTC Droid DNA, 8X * LG G3 / G4, Lucid 2/3 * Nokia Lumia 920/930 *. Funcionar con la mayoría de las fundas de plástico para teléfonos. Incluye cable Micro a USB. Tamaño 29.21 x 0.635 x 21.59 cm	cuarenta (40)	
Línea 3	<b>Vaso térmicos, de acero inoxidable, capacidad 473 ml (16oz), doble pared (Tumbler With Plastic Inner)</b>	Capacidad 16 onzas o 473.17 ml. Tamaño 18.99 cm de alto x 9.90 cm de ancho. Cuenta con una tapa que cierra a presión, es antiderrames. La tapa debe girar para abrir y cerrar la boquilla para beber. Debe lavarse únicamente a mano. Cuenta con una base de Corcho inserta en el vaso que cumple con la función de absorber la humedad bajo el vaso. Material Externo Acero inoxidable con revestimiento de plástico. Material Interno Plástico. Mantiene las Bebidas Frías y Calientes por tiempos prolongados	setenta (70)	
Línea 4	<b>Libreta ejecutiva fabricada en cuerina negro con 130 hojas de papel rayado con marcadores de página, con cinta de color azul y plata. Incluye elástico para colocar bolígrafo o journal book</b>	Incluye 130 hojas de papel rayado. Elegante libreta Fabricada de Cuerina de Alta densidad Italiana. Debe incluir un elástico para colocar el Bolígrafo y una cinta doble azul y plata para Marcar páginas. Incluye 130 hojas de papel rayado. Tamaño 17.78 cm de largo X 2.54 cm de grosor X 12.7 cm de ancho	cincuenta (50)	

### 3. CONDICIONES GENERALES

#### 3.1 FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

Los precios cotizados se entienden firmes y podrán consignarse tanto en colones como en moneda extranjera, claramente especificada. El precio deberá ser definitivo y deberá indicarse tanto en números como en letras. En caso de discrepancia prevalecerá el menor precio. Esta administración no está exenta del pago de IVA.

Con el respaldo del artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración únicamente aceptará una oferta base y no se tomarán en cuenta las ofertas alternativas.

#### 3.2 CONDICIONES INVARIABLES

Basados en el artículo 54 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el oferente acepta las condiciones invariables y se compromete a acatarlas sin necesidad de manifestación expresa sobre el particular

#### 3.3 VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas que se sometan a este concurso se entienden vigentes por un período de **treinta (30) días** naturales.

#### 3.4 PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La Proveeduría Institucional, se reserva un plazo de diez (10) **días** hábiles para adjudicar o declarar desierto el concurso. De ser necesario se prorrogará el plazo de adjudicación dejando evidencia de lo actuado en el expediente respectivo.

#### 3.5 LUGAR DE ENTREGA

Los artículos deberán ser entregados en el Departamento de Proveeduría de INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en San José, Barrio Amón, avenida nueve, entre calles nueve y nueve bis, contiguo al Data Center del INS, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

#### 3.6 PLAZO DE ENTREGA

EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA ES DE 08 DÍAS HÁBILES. Sin embargo, el oferente puede ofrecer un plazo de entrega menor, el cual deberá indicar de manera clara en su oferta.

#### Notas:

- ✓ El plazo de entrega debe especificarse en días hábiles. En caso contrario se calcularán dividiendo la cantidad de días naturales entre 1.4.
- ✓ Las ofertas que consignen un plazo de entrega "Inmediato", se considerarán ejecutables en los cinco (5) días hábiles a partir del día hábil siguiente en que el adjudicatario recibe la orden de compra de INS Inversiones SAFI S.A.

### 3.7 INICIO DEL PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega rige a partir del día hábil siguiente en que la Proveduría Institucional le notifica al adjudicatario que se presente a retirar la orden de compra.

### 3.8 SUPERVISIÓN

Esta contratación será supervisada por el Departamento de Proveduría de INS Inversiones SAFI S.A.

### 3.9 FORMA DE PAGO

INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los artículos a satisfacción, por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

Cuando el precio de una oferta se consigne en dólares estadounidenses, el pago se hará en colones calculados al tipo de cambio de referencia para la venta del colón con respecto al dólar, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día en que se confeccione la respectiva transferencia electrónica de fondos.

En caso de que el adjudicatario solicite una prórroga, originada en motivos no imputables a INS Inversiones SAFI S.A., el pago se calculará al tipo de cambio interbancario con respecto al dólar calculado por el Banco Central de Costa Rica ya referido, vigente al plazo original de la entrega del equipo.

**Importante:** INS Inversiones SAFI S.A. no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén debidamente autorizadas, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

### 3.10 ENTREGA A SATISFACCIÓN:

Debe entenderse que el recibo a satisfacción incluye la aceptación, por parte de INS Inversiones SAFI S.A., previo informe positivo de un funcionario del Área Administrativa y de la Gerencia General.

Debe entenderse como entrega a satisfacción la conformidad del funcionario al recibir el producto por parte del adjudicatario.

### 3.11 GARANTÍA COMERCIAL

El oferente deberá brindar una garantía no menor de tres (3) meses, contra defectos en los materiales utilizados, así como la calidad de la impresión realizada y demás condiciones establecidas para esta contratación.

### 3.12 FORMALIZACIÓN

La adjudicación de este concurso se formalizará mediante la entrega de la orden de compra.

### 3.13 OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Es un deber ineludible de la empresa contratante que resulte adjudicada cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. **La Administración se reserva la potestad de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones en cualquier momento.** Así mismo, esta cláusula será considerada contenido esencial del contrato, y cualquier falta a la misma implicará incumplimiento contractual, en cuyo caso, podrá la Administración dar por terminado el contrato, según lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

## 4. ELEMENTOS DE ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS

### PRECIO (MÁXIMO 90 PUNTOS)

Este aspecto describe la evaluación de las ofertas:

Se asignará noventa (90) puntos al menor precio, siempre y cuando la calidad del producto sea la requerida por la Administración, según la siguiente expresión:

$$\frac{\text{Monto ofrecido por la oferta con menor precio}}{\text{Monto ofrecido por la oferta a calificar}} \times 90\%$$

### PLAZO DE ENTREGA: (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se asignará diez (10) puntos al proveedor que acepte el plazo de entrega de cinco (5) días hábiles. Aportar declaración Jurada aceptando este punto.

En caso de que el oferente oferte un plazo de entrega menor, se utilizará este plazo como fecha para computar la aplicación de una eventual cláusula penal.

### 4.1 ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN:

**Base de la calificación:** La calificación se realiza con base en cien, lo cual implica que la máxima cantidad que puede obtener un Oferente es de 100 puntos.

**Criterio para redondeo:** Para los cálculos de puntaje que implica el manejo de decimales se utilizará el trunca en los dos primeros decimales.

El puntaje mínimo que debe obtener un oferente para ser posible Adjudicatario es de 75 puntos. Quedará a criterio de la Administración justificar la adjudicación con un puntaje menor, siempre y cuando no existan ofertas que sobrepasen el puntaje mínimo.

La selección del Adjudicatario del presente concurso recaerá en la mejor oferta calificada, según los parámetros de evaluación.

**Criterio de desempate:** En caso de presentarse empate en la calificación, se utilizará como criterio para el desempate los siguientes factores, en ese orden:

- 1) Precio.
- 2) Sorteo.

**Tipo de cambio a utilizar para comparación de ofertas:** Para la comparación de ofertas expresadas en unidades monetarias diferentes al colón costarricense, se utilizará la siguiente regla de convertibilidad:

- a) Si los precios están expresados en dólares americanos, éstos pasarán a colones costarricenses, utilizando como referencia el tipo de cambio interbancario de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas.
- b) Si los precios están dados en cualesquiera otra moneda, éstos se pasarán inicialmente a dólares americanos, referenciando el tipo de cambio oficial que para esas monedas reporte el Banco Central de Costa Rica, el día de la apertura de las ofertas, y luego, se hará la conversión a colones costarricenses bajo el mismo parámetro del punto anterior.

## 5. CLÁUSULA PENAL

El atraso en la entrega de los artículos, dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil acumulativo, que se aplicará con base en el monto adjudicado de las líneas entregadas.

Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 50 del Reglamento de Contratación Administrativa.

El monto a ejecutar deberá ser informado y en caso de no pago en el tiempo estipulado en el comunicado, será deducible de las facturas pendientes de pago o del depósito de garantía de cumplimiento. **Se advierte que para efectos de ejecutar esta cláusula, no es necesario que la Administración constituya en mora al adjudicatario, por lo tanto puede aplicarla de manera automática.**

***Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República, la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa y Normas conexas que sean aplicables.***

### 5.1 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que

haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción. Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., el Instituto Nacional de Seguros o de las empresas de su grupo financiero, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.

b. El ofrecimiento o el otorgamiento, que directa o indirectamente las personas que participen en el presente proceso de contratación hagan a un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., el Instituto Nacional de Seguros o de las empresas de su grupo financiero, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para ese funcionario o para otra persona o entidad, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.

c. La realización por parte de un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., el Instituto Nacional de Seguros o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios indebidos para sí mismo o para un tercero

d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

f. En general, la realización de cualquiera de los actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, número 8422.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso, compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras

personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

Esta cláusula tiene como referencias la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Costa Rica mediante la Ley número 7670, el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobado por Costa Rica mediante la Ley número 8557, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, número 8422, y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, número 8754, por lo que, cuando sea necesario, la aplicación de esta cláusula debe interpretarse o integrarse según lo que disponen dichas normas.

Con la presentación de la oferta el oferente acepta sin restricción la presente cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

### **OBSERVACIONES FINALES**

**EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTAS ESPECIFICACIONES SE APLICARÁ EL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS.**

- ✓ **PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8090.**

**NOTA:**

**LOS INTERESADOS TENDRÁN A SU DISPOSICIÓN LOS ARCHIVOS REFERENTES A ESTE TRÁMITE DE COMPRA Y PODRÁN REALIZAR SUS OFERTAS ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP), EN FORMA DIGITAL (FIRMA DIGITAL CERTIFICADA, EMITIDA POR UNA AUTORIDAD DE REGISTRO HABILITADA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL SINPE).**